

Visto el expediente instruido a instancia de D. Feliciano Muñoz de Castro, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Alberto Durero» de Sevilla, en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

HECHOS

Primero. Con fecha 10 de abril de 1992 la titularidad del Centro solicita autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Segundo. El Centro fue clasificado provisionalmente en la categoría académica de homologado por Orden de 16 de mayo de 1989 para 4 unidades y 110 puestos escolares (BOJA de 6.6.89).

Tercero. Los espacios que se destinan al Curso de Orientación Universitaria estaban anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden de 16.5.89 anteriormente mencionada.

Cuarto. La Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla eleva propuesta favorable de resolución, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1990 (BOE del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Orden de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Segundo. Del informe emitido por el Servicio de Inspección provincial de Educación, de fecha 2 de junio de 1992, se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Por todo ello, esta Consejería ha resuelto autorizar la importación de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Denominación: «Alberto Durero».

Domicilio: Polígono Aeropuerto, Manzana E, Sector 20.

Titular: Centro Cultural Alemán.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1992/93.

Esta autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad autorizada del Centro de Bachillerato.

La anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del 25) por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Contra esta Orden podrá interponerse ante esta Consejería, según establece el artº 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artº 52.2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia.

ORDEN de 21 de septiembre de 1992, por la que se asigna la clasificación de homologado con carácter definitivo al Centro Privado de Bachillerato Alberto Durero de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Feliciano Muñoz de Castro, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Alberto Durero» de Sevilla, en solicitud de clasificación Definitiva como Centro Homologado de Bachillerato.

HECHOS

Primero. Con fecha 9 de diciembre de 1991, la titularidad del Centro solicita la clasificación con carácter definitivo en la categoría académica de Homologado.

Segundo. El Centro fue clasificado provisionalmente como Homologado por Orden de 16 de mayo de 1989 (BOJA de 6 de junio de 1989).

Tercero. La Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla ha elevado propuesta favorable de Resolución, acompañada del informe del Servicio de Inspección de Educación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1990 (BOE del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que importan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo. Según el informe emitido por el Servicio de Inspección Provincial, se deduce que el centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación correspondiente con carácter definitivo.

Par todo ello, esta Consejería ha resuelto:

Asignar la clasificación de homologado con carácter definitivo al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Denominación: «Alberto Durero».

Domicilio: Polígono Aeropuerto, Manzana E, Sector 20.

Titular: Centro Cultural Alemán.

Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de los enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Contra esta Orden podrá interponerse ante esta Consejería, según establece el artº 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artº 52.2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de septiembre de 1992, por la que se concede la ampliación de seis unidades de Preescolar y ocho unidades de Educación General Básica al Centro Privado de Educación General Básica Alberto Durero de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Feliciano Muñoz Castro, en su calidad de Presidente del Centro Cultural Alemán de Sevilla, entidad titular del Centro Docente Privado de

Educación General Básica «Alberto Durero», con domicilio en Polígono Aeropuerto, manzana E, sector 20 de Sevilla, en solicitud de ampliación de 6 unidades de Preescolar y 8 unidades de Educación General Básica.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 41005661, tiene autorización definitiva para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 11 de abril de 1984;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro lo ostenta «Centro Cultural Alemán de Sevilla»;

Resultando que oún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ompliación de unidades del Centro Privado «Alberto Durero» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 104/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91), el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarios;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 6 unidades de Preescolar (Párvulos) para 140 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares, al Centro Docente Privado «Alberto Durero», con domicilio en el Polígono Aeropuerto, manzana E, sector 20 de Sevilla, quedando suprimidas las 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares que tenía con autorización condicional en c/ Montevideo de Sevilla; quedando con una composición resultante de 6 unidades de Preescolar (Párvulos) para 140 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concerta Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Segunda. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por-unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercera. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazas determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Alberto Durero» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un

mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la Provincia para el primer semestre del presente año en base a la Orden que se cita.

La Orden de 29 de abril de 1986 de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 43 de 15 de mayo) regula el régimen especial de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles y establece el procedimiento para solicitarlas.

De conformidad con la normativa citada, las Asociaciones y Grupos Juveniles con ámbito de actuación en la provincia de Huelva, han formulado solicitudes y proyectos de actividades y equipamiento a desarrollar durante el primer semestre de 1992.

Vistas las propuestas formuladas, esta Delegación Provincial, en virtud de la Orden de 21 de enero de 1991 (BOJA núm. 6 de 25 de enero de 1991), de delegación de competencias en materia de Gestión Económica y Contratación Administrativa en los Delegados Provinciales, resuelve subvencionar en el primer semestre a las Asociaciones y Grupos Juveniles de esta provincia que a continuación se señalan, en las cantidades siguientes:

Primer semestre 1992

Asociación Juvenil «Deportivo Serrana»: 169.000 ptas.
Asociación Juvenil «Comunidad Cristiana»: 85.000 ptas.
Asociación Juvenil «Marismas del Tinto»: 113.000 ptas.
Grupo Juvenil «Buena Tierra»: 42.000 ptas.
Grupo Juvenil «Chubarba»: 42.000 ptas.
Grupo Juvenil «Paymogo»: 85.000 ptas.
Asociación Juvenil «El Templete»: 113.000 ptas.
Asociación Juvenil «Grecu»: 253.000 ptas.
Asociación Juvenil «Club Candón»: 99.000 ptas.
Asociación Juvenil «Honduras»: 99.000 ptas.
Asociación Juvenil «E.G.E.E.»: 155.000 ptas.
Asociación Juvenil «Zahori»: 113.000 ptas.
Asociación Juvenil «Camoleón»: 71.000 ptas.
Asociación Juvenil «Crecida»: 80.000 ptas.
Asociación Juvenil «Anapote»: 80.000 ptas.
Asociación Juvenil «Alhami»: 123.000 ptas.
Asociación Juvenil «Alternativa Joven»: 110.000 ptas.
Asociación Juvenil «Zurriago»: 113.000 ptas.
Grupo Juvenil «Spartina»: 56.000 ptas.
Grupo Juvenil «Alajar»: 53.000 ptas.

Huelva, 17 de septiembre de 1992.- El Delegado, José Luis Hernández González.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvención concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la Provincia para el segundo semestre del presente año en base a la Orden que se cita.

La Orden 10 de enero de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 8 de 28 de enero) regula el régimen de concesión de ayudas a Asociaciones y Grupos Juveniles y establece el procedimiento para solicitarlas.

De conformidad con la normativa citada, las Asociaciones y Grupos Juveniles con ámbito de actuación en la provincia de Huelva, han formulado solicitudes y proyectos de actividades y equipamiento a desarrollar durante el segundo semestre de 1992.

Vistas las propuestas formuladas, esta Delegación Provincial, en virtud de la Orden de 21 de enero de 1991 (BOJA núm. 6, de 25 de enero de 1991), de delegación de competencias en materia de Gestión Económica y Contratación Administrativa en los Delegados Provinciales, resuelve subvencionar en el segundo semestre a las Asociaciones y Grupos Juveniles de esta provincia que a continuación se señalan, en las cantidades siguientes: